



**CIRCULAR N° 14-17.-  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Tema : Procedimiento trámite multa art. 15 de la Ley de Mediación Familiar N° 2930**

La Administración General del Poder Judicial hace saber a Magistrados, Funcionarios y Empleados, que mediante Resolución N° 294-17-AG se ha aprobado el **Procedimiento de Trámite Multa Art. 15 de la Ley de Mediación Familiar N° 2930**, que se establece a continuación:

a) **Desde el Servicio de Mediación Familiar:**

- Se extenderá una citación de reunión de mediación a las partes, indicando que en caso de inasistencia injustificada se aplicará la multa prevista, con detalle de la determinación del monto.
- En caso de inasistencia, se extenderá el Certificado de Multa firmado por su Director, de acuerdo al ANEXO adjunto, y se remitirá a la Administración General para que, a través de la Oficina de Tasas Judiciales se inicie el reclamo.

b) **Desde la Administración General:**

- A través de la Oficina de Tasas Judiciales, se intimará al pago al Deudor, mediante cédula de notificación, adjuntando a la misma la Boleta de Depósito y se le informará el acceso vía web para su reimpresión, estableciendo un plazo de pago de diez (10) días desde su notificación.
- Una vez notificado y en caso de persistir el incumplimiento, se iniciará el reclamo judicial por parte de la Fiscalía de Estado, a través de la Oficina de Tasas Judiciales.

Para consultas relacionadas con dicha implementación dirigirse a la Oficina de Tasas Judiciales a la dirección electrónica: ***OficinadeTasasJudiciales@jusneuquen.gov.ar***



ANEXO CERTIFICACIÓN MULTAS-RESOLUCIÓN N°0294-17-AG.doc

**ADMINISTRACIÓN GENERAL, NEUQUEN, 28 de Agosto de 2017**

